



# GUÍA DE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y REGULATORIOS  
PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, PTP





**Somos su aliado para producir más,  
con mejor calidad y mayor valor agregado.**

# Índice

Composición del  
Congreso de la República

4

Procedimiento  
Legislativo Ordinario

6

Periodo,  
legislatura y sesiones

10





## Guía de Procedimiento Legislativo

Coordinación de Asuntos Legales y Regulatorios  
Programa de Transformación Productiva, PTP

**A** lo largo del trabajo de análisis de los proyectos de ley, nos encontramos con discusiones sobre debates, ponentes, autores y demás conceptos que, en algunas ocasiones, resultan confusos.

Por esto y para comprender de forma sencilla cómo una iniciativa se convierte en Ley de la República, desde la Coordinación de Asuntos Legales y Regulatorios ponemos a su disposición una guía del Procedimiento Legislativo Ordinario, la cual explica brevemente cómo se aprueba una ley y cuáles son los pasos y tramites que se deben seguir para tal fin.

# Composición del Congreso de la República

**E**l Congreso de la República es la máxima autoridad legislativa de Colombia. Se compone de dos cámaras: el Senado de la República y la Cámara de Representantes.

La plenaria del Senado la componen 108 Senadores, de los cuales 100 son elegidos con los votos de todos los colombianos (circunscripción nacional); dos por las comunidades indígenas (circunscripción especial); cinco cupos asignados para el partido FARC<sup>1</sup> y uno asignado al candidato a la Presidencia que resulte en segundo lugar.

El Senado se organiza en siete Comisiones Constitucionales Permanentes, cada una de ellas con una especialidad. Asimismo, para temas excepcionales y específicos y sin funciones legislativas, se puede organizar en comisiones legales, especiales y accidentales.

La Cámara se compone en plenaria de 172 Representantes elegidos con los votos de cada departamento (circunscripción territorial), así: uno por cada departamento y por el Distrito Capital de Bogotá; uno adicional por cada

365.000 habitantes o fracción mayor a 182.500; uno adicional para San Andrés y Providencia; dos elegidos por las comunidades afrodescendientes (circunscripción especial), uno elegido por las comunidades indígenas (circunscripción indígena), uno elegido por los colombianos en el exterior (circunscripción internacional), cinco cupos asignados para el partido FARC<sup>2</sup> y uno para el candidato a la vicepresidencia que resulte en segundo lugar.

La Cámara se organiza en siete Comisiones Constitucionales Permanentes con las mismas especialidades que las del Senado. Para temas excepcionales y específicos y sin funciones legislativas se puede organizar en comisiones legales, especiales y accidentales.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Acto Legislativo 03 de 2017, se tendrán 5 curules adicionales para el partido de las FARC en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

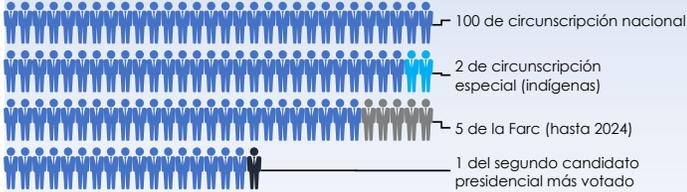
<sup>2</sup> De acuerdo con el Acto Legislativo 03 de 2017, se tendrán 5 curules adicionales para el partido de las FARC en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

# El Congreso de la República



## SENADO DE LA REPÚBLICA (Plenaria)

108 Senadores



### COMISIONES CONSTITUCIONALES

- Primera, de asuntos constitucionales.
- Segunda, de relaciones internacionales.
- Tercera, de hacienda y crédito público.
- Cuarta, de presupuesto.
- Quinta, de medio ambiente.
- Sexta, de transporte y comunicaciones.
- Séptima de salud y seguridad social.



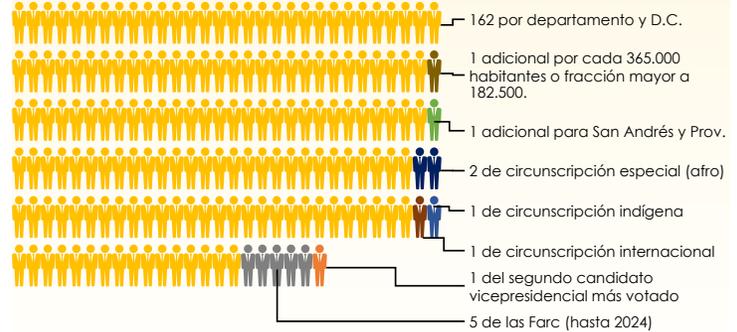
### COMISIONES LEGALES, ESPECIALES Y ACCIDENTALES

- De Derechos Humanos y Audiencias.
- De Ética y Estatuto del Congresista;
- De Acreditación.
- Entre otras.



## CÁMARA DE REPRESENTANTES (Plenaria)

172 Representantes



### COMISIONES CONSTITUCIONALES

- Primera
- Segunda
- Tercera
- Cuarta
- Quinta
- Sexta
- Séptima



### COMISIONES LEGALES, ESPECIALES Y ACCIDENTALES

- Comisión legal de cuentas.
- Comisión de investigación y acusación. Entre otras.

## Procedimiento Legislativo Ordinario

**T**oda ley empieza con una iniciativa legislativa, la cual puede ser presentada por un congresista o su bancada, el Gobierno, el 5% de los ciudadanos del censo electoral, el 35% de los concejales o Diputados o las Altas Cortes y organismos de control y electorales.<sup>3</sup>

La iniciativa es radicada en la Secretaría y se publica en la Gaceta del Congreso. Para cada debate, al proyecto se le asigna un ponente, quien es el encargado de recomendar la aprobación del proyecto o su archivo; al primer documento se le llama ponencia positiva, al segundo ponencia negativa. Si la ponencia negativa prospera, el Proyecto queda archivado definitivamente.

El procedimiento inicia con el primer debate, que sea adelantado ante la Comisión Constitucional Permanente de la cámara escogida, según su especialidad. Los proyectos

<sup>3</sup> Estos últimos sólo pueden presentar iniciativas en materias relacionadas con sus funciones.





de ley pueden iniciar su trámite en cualquier cámara, salvo los que se refieren a tributos o a la aprobación de tratados internacionales: en el primer caso deben iniciar por la Cámara de Representantes, mientras que en el segundo deben iniciar en el Senado.

Una vez aprobado el proyecto, pasa a segundo debate en la Plenaria de la cámara escogida. Entre el primero y el segundo debate deben transcurrir, al menos, 15 días hábiles.

Luego de ser aprobado en una cámara, se debe esperar quince días para enviar el proyecto a tercer debate en la Comisión Constitucional Permanente de la otra cámara.

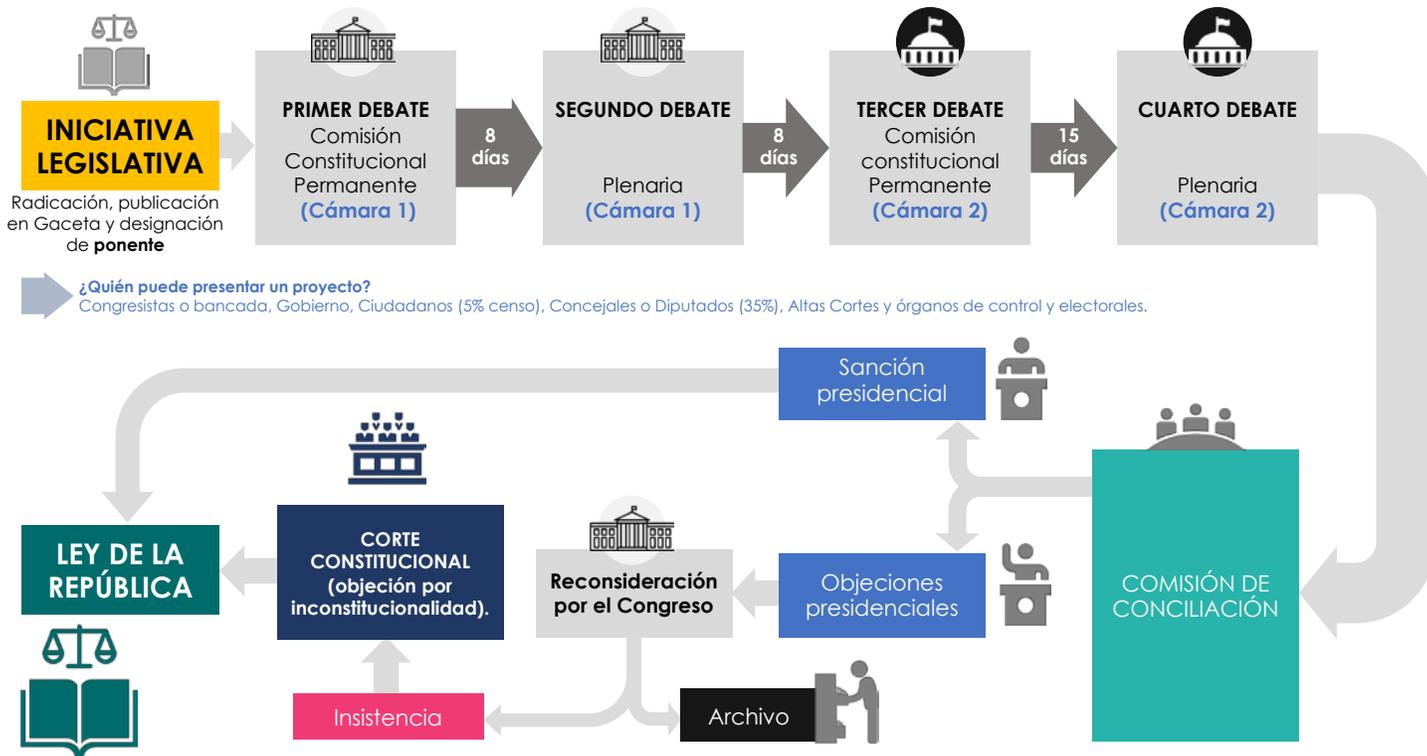
Una vez aprobado allí, pasa a cuarto debate en la Plenaria de dicha cámara.

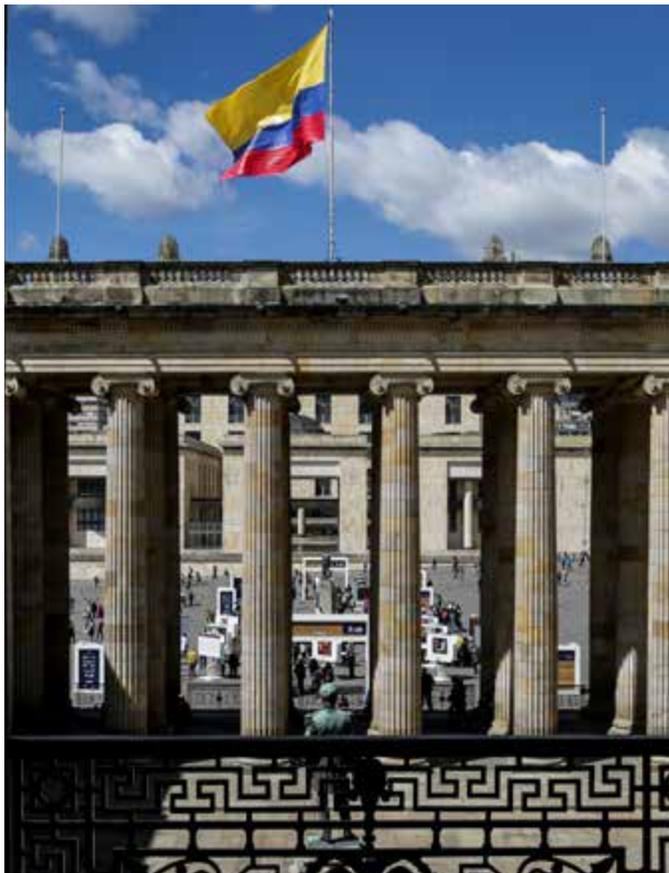
Si el texto aprobado en una y otra cámara es diferente, se crea una comisión de conciliación encargada de unir los dos textos. Estos tiempos se pueden ver reducidos si el proyecto de ley tiene mensaje de urgencia por parte del Presidente de la República

Una vez el proyecto es aprobado por ambas cámaras, pasa a sanción presidencial. El presidente puede firmar el proyecto o presentar objeciones por su inconveniencia o por su inconstitucionalidad. Si firma el proyecto, éste se convierte en Ley de la República; si presenta objeciones -en ambos casos-, el Congreso lo debe reconsiderar.

El Congreso puede archivarlo o insistir en su promulgación. Si el Congreso insiste en su promulgación, el Presidente debe firmarlo y convertirlo en Ley. Excepcionalmente, si la objeción fue por inconstitucionalidad, la decisión de convertirlo o no en Ley corresponde a la Corte Constitucional.

# Procedimiento legislativo ordinario





## Periodo, legislatura y sesiones

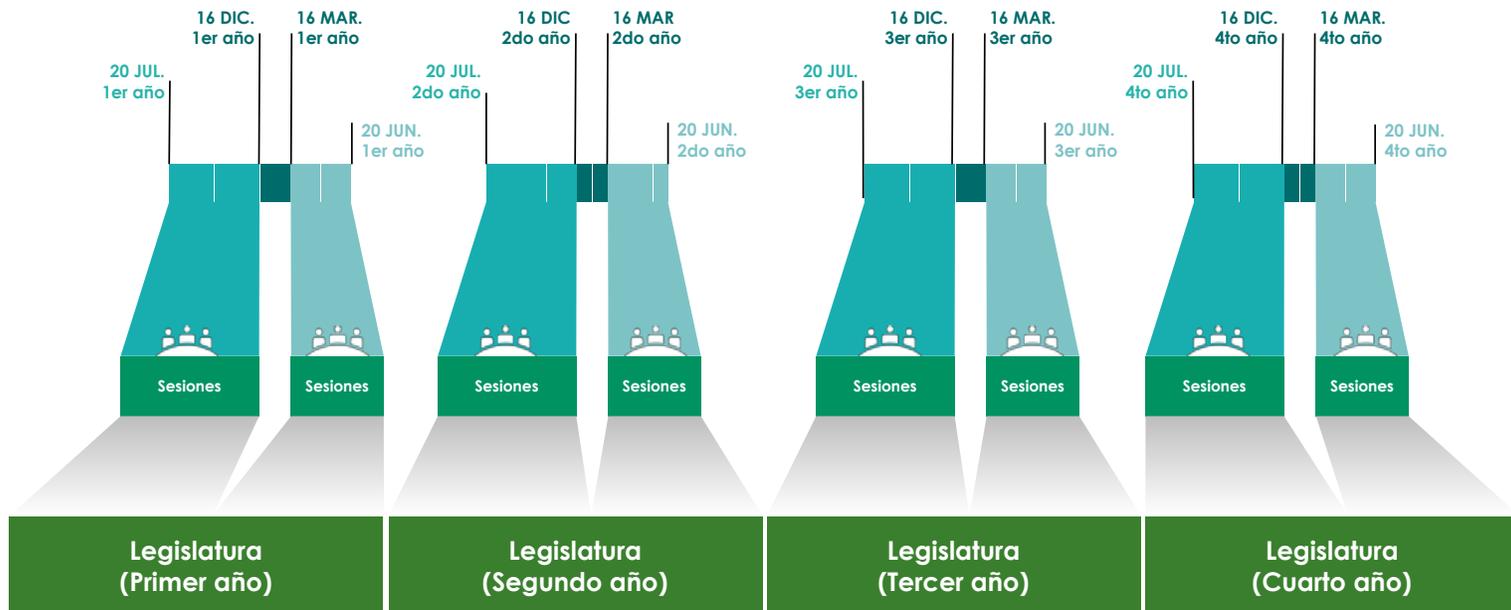
**E**l periodo constitucional comprende los cuatro años para los que un congresista fue elegido. Este periodo constitucional, que inicia el 20 de julio del año de la elección, se divide a su vez en cuatro legislaturas que inician cada 20 de julio y finalizan el 20 de junio del año siguiente.

Cada legislatura se compone de dos sesiones, la primera que va del 20 de julio al 16 de diciembre del mismo año y la segunda que va del 16 de marzo del año siguiente al 20 de junio de ese año.

Por fuera de los periodos de sesiones no puede ser aprobado un proyecto de ley.

Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá convocar a sesiones extraordinarias por fuera de estas fechas y sólo para dar trámite a los proyectos de ley que éste considere.

# Periodo, legislatura y sesiones



Periodo constitucional (4 años)

Coordinación de Asuntos Legales y Regulatorios  
Programa de Transformación Productiva, PTP

2018



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**



**MINCIT**

